1797

Sobre la Mendicidad

1797.

M.no 6º Padilla

del Padre fray Antonio Liendo de Goicoechea

MEMORIA.

SOBRE LOS MEDIOS

DE DESTRUIR

LA MENDICIDAD, Y DE SOCORRER

LOS VERDADEROS POBRES

DE ESTA CAPITAL.

F. Mro. Padilla

NUEVA GUATEMALA.

Por D. Ignacio Beteta.
Año de 1797.


NPJCB

ADVERTENCIA.

POr la Junta formada para la ereccion de un Hospicio en ésta capital, se pidió informe á la Real Sociedad Economica de amantes de la patria de èste Reyno, sobre los medios que la pareciesen mas oportunos para ocurrir à la plantificacion y al gasto diario de un establecimiento provisional, en que se diese educacion à cien muchachos de ambos sexos, enseñandoles oficio.

Comisionada una Junta por parte de la Sociedad para tratar y discurrir sobre la materia, se tuvieron varias sesiones en distintos tiempos, sin ceñir sus especulaciones á el objeto preciso sobre que se pedia el informe, sino extendiendose á investigar si conforme à las circunstancias locales del pays pudiera descubrirse algun arbitrio, que no tuviese los inconvenientes comunes à todos los Hospicios, y reuniese las dos ventajas de *destruir la mendicidad, y socorrer á los verdaderos pobres.*

El Socio M.R. P. Mtro. Dr. Fr. José Antonio Goycoechea, presentò la *Memoria* que ahora se dà à luz Su pensamiento y sus ideas en grande merecieron con uniformidad de votos la aprovacion de la Sociedad; pero encontrando alguna dificultad en quanto à reducirlo á la practica, acordò se pasase al Sr. Censor D Antonio Garcia Redondo Canonigo Magistral de èsta Sta. Iglesia Metropolitana, para que propusiese un plan sencillo de execucion, individual y exacto en todas sus partes

A la *Memoria* del R. Goycoechea se sigue éste *plan de execucion* formado por el Señor Censor, que la Sociedad adoptò en 6. de Octubre de 1796. acordando lo siguiente:

„*Que el Sr. Director pase copia de ambos papeles à*

la

la Junta de Hospicios, manifestando en el oficio con que la acompañe que la Sociedad no se ha ceñido al punto de arbitrios para el establecimiento provisional de que se la pidió informe, por que cree que con su propuesta no sólo puede llenarse el objeto de aquel, sino tambien el de socorrer á todos los pobres verdaderos, especialmente si por el Superior Gobierno se promulga bando al mismo tiempo, recordando la observancia de las leyes sobre mendigos y vagos, y se reencarga la vigilancia de su cumplimiento á los Alcaldes de quartel y de barrio: á todo lo qual contribuirá mucho el arreglo de artesanos cometido por S. M. á éste Cuerpo.,,

A su tiempo se pasó à la Junta de Hospicio la copia acordada, y ahora ha parecido conveniente dar à la prensa èstos dos papeles, para que aunque las ideas de la Sociedad no se adopten, pueda examinarse su utilidad, y se hable y discurra sobre éste asunto importante, que tiene la mayor transcendencia en el orden publico.

MEMORIA.

Destruir la mendicidad es un asunto que ha ocupado en todos tiempos la atencion de los Legisladores, las plumas de los sabios, y los deseos de todo hombre de bien. Se trata con especialidad de acabar con los holgazanes, que parece han nacido solamente para componer número, y consumir el pan. La vida ociosa que llevan los mendigos los hace necesariamente malos: habituados à pedir, pierden la verguenza, y quedan en la ultima disposicion para cometer los mas abominables delitos.

Mientras no se descubra un medio oportuno de hacer vivir los verdaderos pobres, la mendicidad és necesaria: todos los hombres que hay sobre la tierra han de vivir, y los frutos que ella produce manifiestan la intencion del Criador, que ès proveer de alimentos á todos los que la pisan. De suerte que negarles el sustento, sin ofrecerles medios de existir, serìa un indirecto modo de acabarlos.

Para abolir la mendicidad han sido increibles los esfuerzos que han hecho todos los gobiernos; pero ciñendonos precisamente á nuestra España, son innumerables las Cedulas, Ordenanzas, y proyectos que se han formado, y de que estan llenos nuestros Códigos legales. En los reynados de Carlos V. y Felipe II. abru-

ma

maron tanto los mendigos con su peso á toda España que la obligaron á clamar para su extirpacion. Las Cortes de Valladolid de 1523. y las de Madrid de 1528, y de 1534 representaron al Rey sobre la reforma de la mendicidad: y en 1540. se proveyò mandando se llevase à debido efecto lo contenido en las peticiones de las Cortes: que se examinase la pobreza de todo mendigo: que solo pudiese serlo dentro de su patria, con licencia por escrito de su Parroco: que los Obispos, y Corregidores, cuidasen de que los pobres de cada territorio fuesen mantenidos dentro de Hospicios formados à èste intento.

Estas providencias eran nacidas originariamente de la antigua practica de la Iglesia, que siempre quiso tener socorros permanentes y seguros para los verdaderos necesitados, evitando el desperdicio de las limosnas en los que no lo son. En tiempo de los Apostoles, los pobres todos eran socorridos segun su necesidad. Los mismos Apostoles exercian èste ministerio, hasta que para entregarse à la predicacion lo depositaron en las manos de Esteban, Felipe, Procoro, Nicanor, Timon, Pamena, y Nicolas. Ni aun en tiempo de carestia exponian à los pobres à un socorro casual; antes bien luego que amenazaba hambre, prevenian antecedentemente su alivio, como sucedió en tiempo de Claudio en Antioquia, en que fueron socorridos por medio de los Santos

tos Saulo, y Bernabé. Las recolecciones de las limosnas hechas de orden del mismo S. Pablo. en Acaya, Macedonia, y Corintho, constan en el cap. 4. de los hechos Apostolicos, donde se dice que no habia necesitado alguno entre ellos. En los siglos posteriores se conservó el mismo espiritu: se fabricaron casas de misericordia para hombres, mugeres, enfermos, ancianos, huerfanos: y eran llamadas éstas casas *Nosocomia*, *Gerontocomia* &c. y alli concurrian los fieles con sus limosnas, para no exponerlas al mal uso de los falsos mendigos. Por que efectivamente en todos tiempos se ha procurado el socorro de los verdaderos necesitados, negandoselo à los ociosos y holgazanes.

El Concilio de Viena se quejaba de la mala administracion de las limosnas: en el de Trento se hicieron sabias ordenanzas para la administracion de los hospicios: y el de Colonia resumiò todas las antiguas leyes promulgadas hasta entonces sobre la economia caritativa, estableciendo penas contra los falsos mendigos, *si se atreben á pedir en publico*, y *de puerta en puerta.*

En el dia hay infinitos hospicios en toda la Europa, y en nuestra España se han fabricado algunos muy magnificos, y bien dotados, con el mismo fin de aniquilar la geute osiosa pordiosera, y correr la verdadera-

camente necesitada. Mas por una desgracia muy comun à los mas de los establecimiento humanos, y contra toda la esperanza de los Legisladores, se vè que la mendicidad se multiplica en los mismos lugares donde estan establecidos los Hospicios. Madrid, y Mexico forman un exemplo bien sensible. El Gobierno en entrambas partes se encuentra en sumo embarazo para remediar los inconvenientes que resultan de la concurrencia de enxambres de pobres, que se multiplican sin numero à vista de los hospicios.

Un hospicio, por mas vasto y rico que sea, jamas podrá abrigar todos los pobres de una ciudad, y mucho menos todos los de una provincia: y como lo reflexionaban oportunamente los Señores Fiscales del Consejo, Florida blanca y Campomanes, quando se estableció el magnifico hospicio de Toledo, y barrieron de sus calles todos los pobres, infinitos de ellos de refluxo inundaron à Madrid, y à todas las provincias de España.

Aùn supuesto un hospicio grande, bien dotado, capaz de encerrar completamente à todos los pobres, y provisto de maquinas que faciliten y abrevien los trabajos, vendiendo amàs de ésto sus labores à los precios mas acomodados, aun en éste caso el hospicio formarà mendigos en lugar de destruirlos, por que entonces-

ces los fabricantes particulares que carecen de éstas máquinas y auxilios, que por consiguiente no pueden vender tan barato como el hospicio sin perder del principal, se arruinan irremediablemente, y sus familias perecen, si no se entregan à la mendicidad: y por consiguiente la grandeza misma del hospicio destruye la industria de los particulares, y aumenta los mendigos que intentaba aminorar. Se ha hecho tan palpable éste inconveniente en las ciudades grandes, que las Sociedades patrioticas desde el año de 80. estan proponiendo premios à quien presente un plan no sujeto á éste inconveniente, ni á otros que voy à exponer.

La experiencia ha hecho ver que los grandes hospicios por lo mismo que abrigan gentes pobres, enfermas, miserables, y andrajosas, mantienen en aquellos lugares un ayre corrompido, y todos los que entran sienten la infeccion que ha emponzoñado el ambiente. Que en las carceles, y en donde se sepultan los enemigos de la patria, los asesinos, los traydores, y los violadores de las leyes, sientan èstos en parte del castigo el intolerable hedor de los calabozos, parecia menos reparable. Digo que *parecia*, por que nuestras leyes previenen á los Alcaldes y Jueces que à los reos en la cama, comida, y prisiones los traten bien, y que los calabozos se fabriquen de suerte que se renueve el ayre, y liberte à

los infelizes de la infeccion y enfermedad; pero siempre ès verdad que aun quando un malvado sufra como penitencia de sus delitos el hedor de éstos pestilentes efluvios, los ciudadanos inocentes no deben padecerlos.

Aun crece el inconveniente si se atiende á que la infeccion se derrama, y cunde facilmente en la vecindad, haciendo de ésta suerte padecer á los pobres, y á los que los encierran: á estos por el contagio, y á aquellos por que si llevan salud la pierden, y si van enfermos se retarda la curacion. No me admiro de que en todas partes los pobres tengan una aversion increible á estas tristes moradas, y que caminen à ellas como unas desafortunadas victimas señaladas para la muerte. Por natural efecto de èsta violencia, la colera, la rabia, el furor, y la desesperacion son muy freqüentes en los hospicios: y regularmente los que estan destinados á cuidar de ellos, tienen que andar apagando motines, odios y conjuraciones.

No es menos de considerar la reflexion que hace un sabio politico, llamando à los hospicios medios injustos, è inhumanos. Dice que se debe forzar al trabajo à los tunantes, los ociosos, y perjudiciales; pero que esta violencia ès injusta respecto de innumerables pobres quietos, pacificos, y de buenas costumbres, que por haber perdido un miembro, por falta de sus pa-

dres,

dres, por enfermedad, por vejez, ó por otro qualquier accidente, se encuentran reducidos à la mayor miseria. Añade èste sabio, exponiendo los inconvenientes que resultan de la union de los malbados con los inocentes, que estan éstos obligados á ver continuos malos exemplos, y provocativos discursos à todas horas: de manera que poco à poco se van familiarizando los buenos con los malos, perdiendo el temor à los pecados, á la justicia, y à Dios.

Se puede agregar à lo dicho que aun quando los hospicios llegasen à estirpar la mendicidad nunca remediarian solidamente à los mendigos El alimento diario, el vestido y la habitacion, son socorros precarios y transeuntes. Todos los dias son parecidos unos à otros, y jamas salen de pobres.

Aun hay que añadir otro inconveniente de no poca consideracion: inconveniente que han palpado todos los Gobiernos que han establecido hospicios, y és que los pobres que en ellos se recogen, jamas se casan, no se multiplican, ni proveen al Estado de individuos ùtiles para su defensa. Como cada uno recibe alli lo preciso para mantenerse, jamas adelanta para ponerse en disposicion de mantener nuevas obligaciones en que se quiere empeñar. Y aun supuesto que se casen, no haran otra cosa que multiplicar bocas,

y

y enxambres de hijos, que pongan al Gobierno en necesidad de buscar recursos para su manutencion. Luego siempre resultaría el hospicio dañoso al comun, por que ò multiplicaria los mendigos, ò serìa un perpetuo sepulcro de la humanidad, y resultaria el remedio mas pernicioso que el mismo mal.

Finalmente, habiendose de continuar por muchos años estos establecimientos, se deben acabar, como se acaban todas las cosas del mundo: un incendio, un terremoto, ó una de aquellas contingencias á que estan sugetas todas las fundaciones, habia finalmente de acabar con casa, capital, y fondos, como ha sucedido con varios hospicios: y entonces saldrian los pobres á continuar su antigua profesion, dexando la dificultad en pie.

Lo dicho basta para hacer conocer la sabiduria con que en los Paises baxos se han destruido todos èstos establecimientos: y en un librito intitulado *Escuela de las costumbres*, en un apendice al quarto y ultimo tomo, se encuentra una memoria que me ha servido en mucha parte para el presente escrito. De modo que ha sido necesaria la revolucion de muchos años para que la experiencia disipase la ilusion, y prevencion de que se encontraban encaprichados y seducidos aun muchos sabios de primer orden, sobre la utilidad de

de los hospicios. Ya estamos viendo (decia uno de ès-tos hombres) lo mal colocado que està el luxo en és-tos edificios, que se destinaban à encerrar la pobreza y el infortunio, sin acabar de hacer á los pobres afortunados.

Demos ya un paso adelante, previniendo à todo el mundo que mi intento no és absolutamente impugnar los hospicios, sino buscar remedio á los inconvenites que ofrecen.

Es mas facil poner objeciones que responderlas, y mas comun poner defectos à las obras que fabricar una que no los tenga. Pero hago juicio que todos debemos esforzar nuestra actividad, luzes y conocimientos para buscar éste medio de estirpar la mendiguez, y de acudir á la necesidad que obliga à un tropel numeroso de personas à buscar su alimento y vestido de puerta en puerta. Prohibir la mendicidad, sin presentarle socorro, és remedio mas cruel que el mismo mal. ¿ Que haràn tantas pobres mugeres, que trabajando todo el dia no alcanzan un real para su sustento ? ¿ Que hará una viuda con cinco ó seis hijos, que le piden pan à todas horas, sin tener de donde sacarlo? ¿ Que serà de tantos huerfanos, que solo han heredado las desdichas de sus padres? No amontonemos, y digamos de nuestra parte lo que hemos pensado sobre el asunto

que

que tenemos entre manos: previniendo que solo ès decir lo que pienso con ingenuidad, con candor, con llaneza, y sin empeño alguno de defender y llevar al cabo mis proyectos. Abrazaré con toda el alma aquel que se presentase mas ùtil, mas bien convinado, y aplicable à las circunstancias de èste reyno de Guatemala. Propondrè mi proyecto, adelantando algunos datos y prevenciones.

Se deben tener nociones claras de la pobreza y necesidad. De la caridad y misericordia de los ricos y acomodados, depende la subsistencia de muchos pobres, à quienes la divina Providencia mortifica con la imposibilidad de las diligencias y medios para proveer à su subsistencia; pero hay muchos pobres que estando sanos y robustos, se abandonan al ocio y à los vicios. Quando se trata de socorrer à los pobres, hay obligacion de discernir y separar las dos clases de pobres verdaderos, y fingidos. Obliga la ley à mostrarse compasivos con los primeros, y duros contra los segundos.

En el Cap. 12. del Eclesiastico nos enseña Dios expresamente ésta prudencia economica con que debemos manejarnos en la distribucion de las limosnas. Dice alli: *Si haces bien, mira á quien lo haces, y èsta será la mayor gracia de tus obras. Haz bien al Justo, y* encon-

encontraràs una grande recompensa, sino de el, ciertamente del Señor. Dà al misericordioso, y no recibas al pecador. Dá al bueno, y no acojas al malo. Haz bien al humilde, y no al impio: prohibe que se le de pan, no sea que con èl se haga mas poderoso que tu. Por eso los primeros Christianos, aunque tenian las entrañas mas tiernas y piadosas, nunca extendieron su liberalidad al fomento de holgazanes: mantenian generalmente la maxima de S. Pablo, *si alguno no trabaja, que no coma.* Se acordaban que el mismo Apostol estando en Corintho, se ajustò con un Judio llamado Aquila, y trabajaba en su taller para ganar su alimento: y no tenian por éso los Christianos por pobres sino à los que no podian trabajar. Se hacia esto con tanto rigor que ninguno por su mano podia repartir las limosnas, sino por las del Obispo, ò por las de algunos sujetos destinados á repartirlas.

Como este cuidado estaba cometido à personas de autoridad y prudencia, estaban excluidos de todo socorro aquellos cuyas necesidades no estaban averiguadas. Los pobres, que constaba serlo, se ponian en lista, y se hacia mas facilmente el computo de las limosnas que se necesitaban para su socorro. De San Fulgencio Obispo de Ruspa en Africa se lee que estando para morir hizo traer todo el dinero que tenia

nia, y leyendo una lista en que estaban los nombres de las viudas, huerfanos y demas pobres, fue señalando la cantidad de limosna que se habia de señalar à cada uno. S. Ambrosio en su preciosa obra de *Oficiis* lib. 2. cap. 16. dice expresamente que debemos discernir las necesidades de los pobres, antes de alargar la mano para socorrerlas. Son notables sus palabras: *Vienen à pedirnos limosna muchos hombres robustos, que no tienen mas razon para pedirla que el querer andar vagantes, y asi intentan agotar las bolsas y socorros destinados à los pobres: no se contentan con poco, sino que quieren mucho, queriendo hacer constar su miseria con presentarse con un vestido roto, y ponderar la nobleza de su nacimiento. El que á éstos crea y socorra, presto acabarà con los fondos de los pobres: y asi los que dan limosna no solo han de tener oidos para escuchar las voces de los que piden, sino tambien ojos para examinar sus necesidades.*

San Atico Patriarca de Constantinopla enviò una cantidad considerable de moneda al Presvitero de la Iglesia de aquel pueblo, con una carta digna de leerse, referida por Socrates en su historia. En ella se encuentran estas notables palabras: *Solamente os suplico que asistais, no à aquellos mendigos robustos y desarreglados, que hacen como trafico y oficio de la necesi*

cesidad, sino á los que se averguenzan de verse precisados á mendigar. En la glosa al Canon *Quiescamus distinc.* 42 se explica muy bien la conducta que debe obserbarse en la limosna. Dice de esta suerte: *has de distinguir entre los que piden limosna, porque unos son conocidos y otros no: unos piden como de justicia, quales son los Predicadores, y Prelados: otros para alimentarse. Si alguno pide de justicia, se le ha de recibir; pero si es desconocido, se debe examinar la certeza de lo que dice.*

Por esto en el Concilio Coloniense del año de 1536. se manda que à los mendigos robustos se les encierre, y no se les permita pedir publicamente, ni de puerta en puerta: y que se les imponga pena à los contrabentores, *por que vale mas negarle el pan al hambriento que darselo para que peque.*

Sobre todo son dignas de entenderse las admirables disposiciones de nuestras leyes españolas, que encierran quanto se puede pedir en la materia. La Ley 4. tit. 20. part. 2. dice: *Establecieron los sabios antiguos que ficieron los derechos, que tales como éstos que dicen en latin mendicantes validi, é en lenguage castellano valdios, de que non viene ningun pro á la tierra, que no tan solamente fuesen echados de ella, mas aun que si seyendo sanos de sus miembros pidiesen por*

Dios, que no se les diese limosna, por que escarmentasen à facer bien viviendo de su trabajo. En la ley 1. tit. 11. lib. 8. de la Recopilacion se lee: *Gran daño viene á los nuestros Reynos, por ser en ellos consentidos y gobernados muchos vagamundos è holgazanes, que podrian trabajar, é vivir de su afan, è no lo fazen: los quales no tan solamente viven del sudor de otros, sin lo trabajar, é merecer, mas aun dan mal exemplo á otros que los ven fazer aquella vida; por lo qual dejan de trabajar è tornanse á la vida de ellos, é por esto non se pueden hallar labradores, é fincan muchas heredades por labrar, é vienense á yermar: por ende nos, por dar remedio á èsto mandamos é ordenamos, que los que ansi andovieren vagamundos y holgazanes é no quisieren trabajar por sus manos, nin vivir con señor, si non fuesen tan viejos, é de tal disposicion, ò tocados de tales dolencias que conocidamente parezca por su aspecto que son hombres è mugeres que por sus cuerpos non se pueden en ningunos oficios proveer é mantener, que todos los otros hombres é mugeres asi vagamundos que fueren para servir soldadas ò guardar ganados, ó fazer otros oficios razonablemente é non quisieren afanar, nin servir à señor, que qualquiera de nuestros Reynos los pueda tomar por su autoridad, è servise de ellos por un mes sin soldada,*

salvo

salvo que les den de comer è beber; è si alguno non los quisiese ansi tomar, que las Justicias de los Lugares fagan dar à cada uno de los vagamundos é holgazanes sesenta azotes, é los hechen de la villa; è si las Justicias asi non lo ficieren, que pechen por cada uno de dichos holgazanes 600. marabedises para nuestra Camara, é los 200. marabedises de ellos para el acusador.

Una Real Orden de 30. de Febrero de 1745. declara por vagos à los que estando sanos y robustos, en edad, y aun con lesion que no les impida trabajar, andan de puerta en puerta pidiendo limosna: à los que teniendo oficio no lo exercen: y á los jornaleros que no trabajan.

El vulgo está en la creencia de que toda limosna és buena, sin mas regla para esto que el axioma vulgar de *haz bien y no cates à quien*: y fundados asi mismo en pensar que Jesu-Christo prometió su favor y bendicion à los que socorriesen al proximo, sin distinguir de personas; pero tenemos que reponer à esta preocupacion dos verdades constantes. La primera que el Eclesiastico en el lugar ya citado dice expresamente: *si haces bien mira á quien lo haces*; que es maxima infalible y directamente contra la al adagio castellano. Lo segundo, que de los elogios que Jesu-
Chris

Christo hizo de los pobres, llamandolos bienaventurados, se infiere que solo hablaba de los verdaderos pobres, por que solo estos son dignos de ser imagen de aquel Señor, que de otra suerte no los podria encontrar por objetos dignos de sus alabanzas.

San Geronimo escribiendo contra Vigilancio declama asi: *¿Acaso estos pobres, entre cuyos andrajos y asquerosidad domina la lascivia, podran conseguir la gloria eterna porque carecen de bienes absolutamente? No à todo pobre se llama bienaventurado, sino à los pobres de espiritu.*

Pudiera traer infinitas autoridades y razones en confirmacion de esta verdad, sino fuese ella tan luminosa que solo la pueden ignorar las personas que no han abierto los Padres de la Iglesia, ni han visto las sabias providencias de las leyes: y asi se debe comenzar la supresion de la mendicidad asentando las maximas siguientes.

Se deben excluir, al tiempo de formar la lista de los pobres, los robustos en edad, los imposibilitados con lesion que no les impida trabajar, los que teniendo oficio no le exercen, y los jornaleros que no trabajan.

Segunda: se deben alistar por verdaderos pobres los que habiendo sido criados con honradez y aprendido

dido oficio con que ganar la vida, algun accidente imprevisto los ha reducido á no poder trabajar: los enfermos habituales, y enteramente impedidos para ganar por sus manos el alimento: y los que sin embargo que trabajan, no alcanzan sus labores á producirles bastante para subsistir.

RESULTA.

Excluidos los dichos robustos holgazanes, queda en menos de la mitad el numero de pobres de esta capital de Guatemala.

Presupuestos.

I.

Nadie pueda pedir limosna sin cedula de su Cura, con expresion del nombre y señales para no poder ser equivocado, evitando el inconveniente de pedir un pobre con cedula de otro. Consta èsta providencia de repetidas Cedulas Reales, siendo la primera del Señor Carlos I año de 1540. Se encuentra en la Recopilacion lib. 1. tit. 12. ley 8.

II.

Solo se podran conceder Cedulas à los que fueren verdaderamente pobres, y que no puedan trabajar, habiendose para èsto informado de la qualidad de los pobres con toda diligencia y cuidado. Se deben dar por

pas-

Pasqua éstas cedulas, y renovarse cada año. Consta de la misma ley &c.

III.

A ningun pobre de otra ciudad, villa ò lugar, se dé limosna, sino precisamente à los naturales y moradores de ésta ciudad, baxo las penas que pone la ley 7. de dicho titulo 12.

IV.

Que nadie pida limosna con dichas cedulas, sin haber confesado y comulgado, y èsta circunstancia debe constar del mismo Cura en la cedula que firmare por Pasqua.

V.

Se tendran presentes las leyes de dicho tit. 12. que hablan de ésta materia, y se harán observar con la advertencia general de que obligan baxo pecado, y que lo cometen los que de otra suerte se atrevan á dar limosna.

Resulta.

Puestas en practica éstas providencias quedan excluidos de las limosnas, 1. todos los ociosos, holgazanes, y que pueden ganar la vida trabajando: 2 todos los pobres viciosos, y de malas costumbres, por que la necesidad de la confesion y comunion pasqual los hará menos desarreglados: 3. quedan igualmente apar-

apartados del socorro de la limosna los pobres que no son de ésta ciudad, y que deberàn ocurrir à sus mismos pueblos y lugares. No es èsta una crueldad, sino una providencia bien meditada por los piadosisimos Monarcas de España, y con especialidad en éste Reyno es muy facil de observar. Todos los lugares cercanos à esta Capital y à estas provincias son pueblos de Indios, donde son poquisimos los que piden limosna: de manera que en cada pueblo, como lo puede observar qualquiera persona que transitase por ellos con la reflexion que yo lo he hecho, verà que à penas hay 12. ó 13. pobres que pidan limosna en los pueblos mayores, y que hay pueblo donde no se encuentra uno. De aqui se infiere la facilidad con que cada Cura puede mantenerlos, y obligarlos à que no salgan à otras partes à molestar con sus clamores. Una orden del Señor Arzobispo à todos los Curas de éste Arzobispado lo remediaria facilmente, y la piedad de *S.* S. Illma. lo practicaria gustoso siempre que se le rogase, y mas siendo tan conforme à lo mandado por el Rey.

Cercenados los pobres que ocurren de todos los pueblos circunvecinos à esta Capital, resultaria un numero muy crecido de pordioseros excluidos, y por consiguiente se veria palpablemente que el numero neto

neto de los pobres que tenemos que socorrer es muy corto: y para éste corto numero tenemos los arbitrios siguientes.

Plan de una asociacion de caridad, sencillo, facil, y util para socorrer y alimentar los pobres de esta Capital, acomodado à sus circunstancias, y que por consiguiente equivale à un Hospicio, sin los inconvenientes que llevamos referidos.

I.

Està dividida la ciudad en seis quarteles, y cada quartel en dos barrios. Esta division y subdivision entra oportunamente á formar parte de nuestro plan.

II.

Cada Cura, de convenio con el Gobernador del quartel, formará una lista muy prolixa de los verdaderos pobres de su departamento, excluyendo à todos los robustos, y que pueden exercer algun oficio, como tambien á los que fuesen pertenecientes á otro quartel, con expresion de sus enfermedades, vejez, y demas circunstancias que llevamos advertidas.

III.

Por que los mas de los pobres de èsta Capital lo son por falta de exercicio, ó trabajo en que poderse emplear para ganar la vida, se proporcionaràn en cada quartel dos ò tres casas de bastante extension, y ca-

capacidad para poder colocar en ellas telares, salas de hilados, de curtiembres, ò algunos otros exercicios en que puedan emplear su habilidad y oficio las personas que no tengan en que emplearse. De manera que si algun texedor por exemplo tiene fondos para poder mantener muchos telares, se le debe animar y aun patrocinar para este fin.

IV.

Puesta la fabrica, ó fabricas de qualquier naturaleza que sean, serà obligado el dueño à recibir todas las personas que el Alcalde del quartel le mande recibir, y los ocuparà en todos los oficios que practican sus operarios regulares: los pagará de su cuenta y bolsa, y á proporcion de la utilidad que le dexen. Pero como para asalariar tanta gente puede ser que no le alcancen las facultades, ocurriràn entonces á la asociacion de caridad para que de los arbitrios de que adelante hablaremos, le adelanten alguna cantidad con calidad de reintegro.

V.

Para éste fin en cada quartel se formará una particular asociacion, ò compañia, que zele y cuide de que en éstas casas señaladas se encuentren telares, tornos, fuentes, estanques para teñir, y todos los otros utensilios necesarios para poder ocupar las manos que ocurran.

VI.

Se formarà una general asociocion de caridad, en que deben entrar todas las personas principales, ricas, y autorizadas de esta capital, sin que se omita el clero, cabezas de comunidades, y seculares, por que siendo la causa publica, y siendo interesados todos en ella, todos deben concurrir. En los libros del nuevo testamento consta que los primeros christianos componian sociedades numerosas, y escogian un dia de la semana para colectar las limosnas con que socorrian los pobres. En la Epistola primera à los de Corintho Cap. 16. dice San Pablo èstas palabras. ,,Las ,,colectas de limosnas que se hacen entre vosotros, ,,quiero que se practiquen, como lo tengo ordenado, ,,para las Iglesias de Galacia Un dia de la semana ,,cada uno segun le pareciese dará algo de sus bienes, ,,y guardese no vaya á suceder que aguardeis à mi ,,llegada para hacer las colectas,, En virtud de èstas colectas todos los fieles entregaban sus limosnas para que se distribuyesen con sabia economia à las casas de misericordia. Estas buscaban á los pobres en sus casas, aliviaban su infelicidad, y ocultaban la mano que los sostenia. Asi lo hicieron los Padres, y los Santos Chrisostomo, Ambrosio, Martin, Nicolas, Carlos Borromeo, y Thomas de Villanueva. ¿Quien será ca-

capaz de numerar los males que acarrean las limosnas que hacen los particulares, sin precaucion, y examen? ¿Quien podrá alcanzar à ver las maldades y pecados, de que son causa estas limosnas precipitadas? La ociosidad, que lentamente destruye las buenas costumbres, es el mas comun efecto de éstas limosnas. Los hombres por todas partes procuran sacudir el yugo del trabajo, y teniendo seguro el alimento de unas manos pròdigas é imprudentes, con facilidad descuidan del divino mandamiento que les obliga à ganar el sustento con el sudor de la frente. Muchas pobres jovenes con el pretesto honesto de pedir limosna andan de puerta en puerta, y en muchas de ellas se encuentran à muchos malvados, que se mantienen solos, y destinados siempre à abusar de la poca precaucion de éstas infelices, que se venden publicamente por que hay infinitos compradores Me consta que en èsta ciudad hay infinitos malvados, que solo se emplean en acechar á estas incautas jovenes, à quienes no socorren sino es franqueandose primeramente. De suerte que si solo hubiese una bolsa comun donde con sabia economia se socorriesen tantas necesidades, los verdaderos pobres se socorrerian, los ociosos y holgazanes serian conocidos, experimentarian al momento la repulsa, y habria menos pretestos para andar-
va-

vagueando infinitas personas.

VII.

Se destinaràn en cada quartel las primeras personas que en èl se encuentren, saliendo los Domingos à hacer la qüesta, ó colecta de limosnas, y si éste dia no pareciese à proposito, podrá ser el Sabado. Todos deben contribuir alguna cosa à medida y proporcion de sus facultades, arreglandose à lo que siempre han dado, y pueden dar. Los que dan las limosnas se deben acordar que ellos, sus hijos, ò sus esposas se encontrarán mañana en la necesidad de ocurrir á ésta Junta de misericordia. Hay quien afirme que en Guatemala se repartiràn diariamente en moneda, y alimentos, mas de mil pesos.

VIII.

Se recorrerà toda la ciudad con aviso à todos que para tal dia, mes, y año no podrà persona alguna pedir limosna de puerta en puerta, por que éste exercicio lo haràn otras personas, que tendran cuidado de socorrer sus pobres.

IX.

Se examinaràn las obras pias que hubiere en el Arzobispado: se ocurrirà á el Sr. Arzobispo á pedirle que aplique las que encuentre menos utiles á direccion de la Junta de Caridad, por ser esto conforme à la

Ley

Ley 5. lib. 5. tit. 2. de la recopilacion. Asi mismo se ocurrirá á las fundaciones destinadas para socorro de pobres, como por exemplo las que se reparten en casa de D. Mariano Romà, con todas las de fundacion, devovocion, y las mandas de testamentos.

X.

Se formará una lista muy exacta de todos los Gremios de varios oficios, sin excluir oficiales de carpinteros, de herreros texedores, tenderos, y maritateros, todos los quales deberàn contribuir con alguna limosna para el dia de la colectacion, acordandoles siempre que ellos mas que ningunos estan expuestos à caer en las necesidades y urgencias, para cuyo remedio se destinan las limosnas.

XI.

Como los quarteles son desiguales, y en algunos hay personas mas ricas, y acomodadas, que en otros, y por consiguiente menos pobres que en los quarteles de personas desacomodadas: por tanto todas las que se recojan en los seis quarteles se deben confundir y mezclar, para que á proporcion del número de pobres de cada quartel, se haga la reparticion.

XII.

Y asi todas las limosnas que se recogen deben

en-

entrar en una caxa comun, con tres llabes, manejadas por personas de la mayor confianza.

XIII.

De los pobres se formaràn dos clases, de las quales la una és de impedidos, viejos y vergonzantes, y la otra de gentes que por no tener oficio en que ganar la vida, ó por no alcanzarles para el total de su sustento y vestido el que exercen, necesitan los auxilios da la agena caridad. A éstos segundos se debe obligar al trabajo, y aunque sea poco lo que ganen, con todo por que trabajan se les deberá dar de la caxa comun alguna cosa para que añadida al peso de su trabajo tengan con que mantenerse; mas à las otras personas imposibilitadas para exercitarse en labores, se les socorrerà en sus mismas casas

XIV.

Las casas destinadas para que exercite sus labores la gente sana y robusta, solo serviràn para que trabajen de dia, volviendo cada uno á comer à su casa. Esta providencia evita mil inconvenientes que hemos dicho de los Hospicios. Trabajando de las 8 del dia à las 12. y de las 2 de la tarde à las 6 y no de otra suerte se haràn dignos de que la Sociedad les añada un real para su socorro sin que éste les falte quando por evidente necesidad ó enfermedad no

pue-

puedan dar asistencia à sus oficios. Esta providencia es muy util, por que con ella se atiende á que sin el trabajo no puedan subsistir: y en Ruremunda, ciudad de los Payses baxos Austriacos, ha valido mucho para impedir las fingidas enfermedades con que muchos se querian hacer participantes del estipendio señalado á los trabajadores.

XV.

Asi mismo se debe adoptar la providencia adoptada por el Gobierno en otra ciudad de dichos Payses, y ès que si algunos pobres emplean de noche el estipendio en embriagarse, ò fomentar otro vicio, à éstos se les suspenda el salario, y solo se las pague por los dueños de las fabricas á proporcion de lo que trabajen.

XVI.

Son seis los quarteles de esta capital, y tenemos con que alimentar la gente ociosa, perdida y tunante, sin grabar la caxa de la limosna comun. Un ruego à los Padres de Sto. Domingo, y á las Monjas Capuchinas, para que lo que les sobre de sus refectorios lo destinen para el quartel de Sto Domingo: los sobrantes de la casa del Señor Arzobispo para el quartel de la Plaza mayor: los de los Padres Franciscanos, y Monjas Claras, para el quartel de San Agustin: los de los Padres Mercedarios, y Sta. Teresa, para el de la

Mer-

Merced: los de los Padres Misioneros, y Catalinas, para el quartel de la Candelaria: y finalmente los residuos de los Padres de Belen, y Monjas de Concepcion, mantendran los del quartel de Ustariz.

XVII

Esta providencia que acabamos de insinuar se mantendrà hasta tanto que el Gobierno eche mano de toda la gente ociosa y escandalosa, para poblar la Isla de Roatan, y los otros establecimientos donde hacen mas falta, y hay tropa que los fuerze à ganar la vida.

XVIII.

Supongo que en la caxa, y á cuenta de la Junta de misericordia entraràn las cantidades que estan destinadas para el Hospicio, con todas las que se puedan adquirir por subscripcion del Sr. Arzobispo, Sr. Presidente, Señores Canonigos, Oidores, y casas de primera magnitud, de las que por semanas, por meses, ó por años se recibirán las cantidades por que se subscriban.

XIX.

Para colectar las limosnas de los restantes se forman lístas de caballeros, y señoras principales, repartiendose los meses y semanas en que han de salir à la qüesta : las circunstancias personales de quien pide, contribuyen no poco al aumento de las limosnas.

XX

XX.

En todos los quarteles se turnan comisarios destinados para velar sobre los pobres, y éstos deberán ser autorizados por la Justicia, para acusar à los que encuentran mendigando, y para conducirlos à los Alcaldes de los respectivos quarteles. Estos mismos Comisarios velarán en las casas de trabajo, observarán la aplicacion, y tasarán el merito de los trabajadores. Y si los mismos comisarios pasan de su trabajo, deberan igualmente participar de las limosnas semanarias à discrecion de la Sociedad.

XXI

Se obligarà à todos los Artesanos à tomar niños para que aprendan oficio, y á las mugeres industriosas à encargarse de niñas para enseñarles las obras correspondientes à su sexo: pagando alguna cosa de la bolsa de los pobres à estos maestros, y maestras, para que lo exerciten con mas empeño.

Advertencia.

Por cedula de 1. de Diciembre de 1783. S. M. (por concescion de Pio Sexto) exige de los beneficios vacantes, exceptuando los que tienen cura de almas, la tercera parte, con el destino de dotar todo genero de recogimientos ó reclusorios para pobres, en que se comprenden los hospicios, casas de caridad, las de

huerfanos, y otros semejantes. En las limosnas que contribuyen los fieles por comer carne los domingos lunes, martes, y jueves de quaresma estan mandados aplicar al socorro de los verdaderos pobres necesitados. Estas y otras caritativas disposiciones del animo del Rey, facilitaràn un considerable fondo para la casa de misericordia. A ésto se debe agregar un corto subsidio, que puede el Sr. Arzobispo hacer pagar à los Curas: por que aunque sea corto el subsidio, los Curatos son muchos.

Conclusion.

Ya verà el lector que en éste papel no he hecho otra cosa que amontonar reflexiones y pensamientos ùtiles, para que se puedan adoptar los que se contemplen mas oportunos, y acomodados à las circunstancias. No ha sido otro mi animo que concurrir de mi parte al bien del publico, de quien dependo: y protesto que subscribiré con gusto à otro qualquier parecer mas acertado. Quiero lo que se adapte al bien comun, y no lo que se acomoda à mis particulares ideas.

Adicion posteriormente hecha por el mismo Autor.

Se colige aun de lo dicho que para socorrer los pobres, un magnifico edificio es la cosa mas superflua; puesto que la magnificencia no contribuye en cosa alguna para el remedio de la pobreza. Supongase fabricado un hospicio tan soberbio que pueda competir con el de Santiago de la Ciudad de Ubeda en Andalucia. Es verdad que con esta fabrica hermoseariamos la Ciudad, y dariamos que trabajar por un año ò dos à los operarios precisos; pero nada habriamos abanzado en orden al fin para que se edificò Un pobre solo aspira à tener donde vivir, al alimento sano y suficiente, y à tener cubiertas las carnes con vestido proporcionado á su condicion: jamas le pasa por la imaginacion la belleza, suntuosidad, y extension de una morada de Principes. El que llevamos dicho de Ubeda es un edificio que à todos admira por su grandeza, y sorprende por su hermosura y disposicion; mas sin embargo vease como hablaba de èste edificio un soldado, paseandose con otro por una de sus salas: *Amigo, éste Hospital prueba muy bien que los hombres son todos una mera contradiccion: necesitamos un aposento corto, y abrigado, y nos dan unas salas espaciosas con el mayor desabrigo: buscamos carne fresca limpia, y bien coci-*

da

da en un pequeño puchero de barro, y nos la ministran cruda, sucia, y tal vez hedionda en unos calderones enormes de cobre, cuyo verdin solo puede servir para abreviar nuestra infelicidad: apetecemos el retiro y la soledad, y para esto nos traen à una parte que llama la atencion, las visitas, y molestias de todos los ociosos de la Ciudad. Sobre todo, amigo, (concluyó el Soldado) yo aborrezco este hermoso monumento que solo servirá, à mi ver, para dar alimento á la vanidad de la Republica; por que à un pobre soldado le viene muy mal tanta belleza y magnificencia, y apreciaria yo infinito tener con que pasar contando alegre en mi casa à los amigos y parientes las hazañas, y sucesos de mi vida. Este soldado hablaba à la verdad muy conforme á los principios que à todos nos debian gobernar quando intentamos el remedio y socorro de los pobres. La sabia é ilustrada caridad ès economica en sumo grado, y alcanza sus fines por medios sencillos, faciles, poco costosos y proporcionados à las circunstancias, genio, temperamento, usos, costumbres &c.

Se colige igualmente que la principal atencion de toda Ciudad bien ordenada debe emplearse en distinguir los verdaderos pobres, de los gallòferos holgazanes. *Dichoso el que entiende sobre el pobre y necesitado,* dice David; por que la inteligencia y la sabiduria

ria son dos condiciones precisas para que la limosna sea una obra de caridad, y agradable al Señor. Cerrar los ojos y dar à quien pide, sin saber si remedia á un pobre verdaderamente necesitado, ò si fomenta la embriaguez, y lascivia de un tunante, no és verdaderamente obrar con la prudencia, y discrecion con que debe obrar un Christiano Las obras mas buenas estan sujetas à los mayores abusos; y los malbados siempre se han servido de la misericordia de los buenos para mantener los vicios mas abominables con aquellas compasivas manos. Nuestro sabio Cervantes en su famoso Quixote advierte la necesidad que hay de distinguir los verdaderos pobres de los falsos, haciendo mencion de un alguacil de pobres que estableció Sancho, *no para que los persiguiese, sino para que los examinase si lo eran, por que à la sombra de la manquedad fingida, y de la llaga falsa andan los brazos ladrones, y la salud borracha.* El que pide sin lexitima necesidad nos engaña, nos estafa, y nos arrebata de las manos el socorro que de justicia pertenece à otros pobres inocentes.

Verdad es que mientras las potestades que deben velar sobre el bien comun no formen los reglamentos necesarios para distinguir, y dar á conocer à todos los

ver

verdaderos pobres, el particular no se encuentra en estado, ni en posibilidad de distinguirlos: los socorre à todos generalmente por que aunque lleven la limosna muchos que no la merecen, quedan socorridos efectivamente los que la demandan de justicia. De aqui se deduce naturalmente que la obligacion de distinguir y señalar los verdaderos pobres recae sobre las potestades legislativas: y solo con poner en practica las providencias que á este fin han dado nuestros Monarcas Españoles, quedará todo remediado.

SEÑORES.

En vista de lo acordado por U S. S. en Junta de veinte y ocho de Junio del presente año, en que con uniformidad aprobaron el pensamiento, é ideas del M R. M. Dr. Fr. Jose Antonio Goicoechea, para el objeto de desterrar la mendicidad: y en cumplimiento de lo que U. S. S. mismos me encargan de proponer para el efecto un plan de execucion, mas individual, preciso y simplificado: despues de pesadas bien las dificultades que por todas partes se agolpan, paso à U. S. S. el que á mi parecer las tiene menores.

El Hospicio ha sido hasta nuestros tiempos el gran recurso en el particular: pero ya se han empezado à sentir sus graves inconvenientes. Nuestro Socio Goicoechea los ha expuesto con sobrada claridad en su memoria: para mi sus razones forman una demostracion. Quando para otros no lo sea, bastarà á aquietarles este pensamiento, la sola reflexion de que nos hallamos sin fondos, no solo para su fabrica, pero ni aun para costear su moblage, maquinas, utensilios, primeras materias, sueldo de Maestros y otras varias cosas que la empresa iria descubriendo, y que hacen su direccion y manejo muy complicado, y del que no creo susceptible à esta Capital.

En

En este supuesto, y en el de que el arbitrio que propone nuestro Socio, no llena, en concepto de U. S. S. su alta idea de desterrar la mendicidad, socorriendo à la verdadera pobrèza, y subsanandola el lexitimo derecho de que se la priva, he tentado y pulsado varios arbitrios, y encuentro que ninguno mé satisface plenamente.

No obstante, arrostrando con la dificultad misma y buscando un flanco por donde poder vencerla, me hà parecido mas seguro que otros, el medio que se sigue, reducido á un plan que abraza tres operaciones distintas, aunque igualmente necesarias = La verdadera pobreza no puede ser socorrida sino se la conoce: para esto se hace necesaria la formacion de una lista. = El socorro no puede verificarse, si antes no se tiene preparado por medio de una colecta, y para distribuir aquel, y cuidar de ésta, son precisas varias personas á cuyo cargo esté la administracion de lo uno y direccion de la otra.

Objeto de la Lista y su formacion.

La gran importancia de ésta operacion, y su molesto trabajo, son cosas correlativas Su objeto ès adquirir una noticia exacta del numero y circunstancias de los pobres que han de ser á cargo de èsta Capital: para lo que es forzoso tener presente la

dr-

diversidad de causas que legitiman la pobreza; las que la constituyen perpetua ò temporal ; las que la hacen total ó parcial.

Réspecto à los hombres forasteros pudiera darse una regla general, fundada en aquella maxima, que tiene todo el aspecto de verdadera, y que le falta mucho para serlo en toda su extencion ; à saber: *que cada comunidad debe alimentar sus pobres* ; pero me parece que puede verificarse con los Indios , respecto à que éstos tienen en sus pueblos los recursos que han menester , y facilidad de colocar suè hijos con sus parientes y deudos , quienes , como el pueblo entero , tienen en ello gran interes, y ningun gravamen.

Aquellos pobres que viven al abrigo de otro sin necesidad de mendigar, no deben ser comprehendidòs en la lista , mientras les dure aquel recurso.

Estas son las principales consideracionès con que debe formarse la lista : pero para que su trabajo sea menos gravoso, serà conveniente que de cada barrio se haga una particular en que por su òrden se exprese el nombre , apellido, calle, casa, y circunstancias del pobre,

De èstas listas particulares , se formará despues la general, distinguiendo en ella , y poniendo por separado , los pobres que corresponden à cada quartel, y barrios anexos.

Personas que han de hacer éstas listas.

Si al socorro de la verdadera pobreza nos obligan acordes la razon y la religion, maestras de nuestra conducta; tambien nos mandan evitar, el que al abrigo de nuestra caridad, se amparen el crimen ò delito, robandose impunemente una substancia à que ni tienen derecho, ni es la intencion de quien la da.

Estas dos verdades, son incontextables; pero no lo es menos, la de que su aplicacion en la practica exige mucho discernimiento, y mucha mas caridad; pues hay un riesgo manifiesto de perjudicar á la pobreza, si se pone sobrado zelo en sofocar el delito que se cubre con su manto. El mendigo tiene siempre à su favor presuncion fundada de ser pobre verdadero, mientras en contrario no se aleguen hechos averiguados, y la duda en éste caso solo autoriza para tomar mejores informes y estar con mayor cuidado sobre su conducta.

Es pues evidente, que ésta operacion exige mucha prudencia, y mas caridad, y algun conocimiento practico en las personas que han de efectuarla.

Los que han sido y son Alcaldes tanto Ordinarios como de Barrio, cuyo zelo por la honrra de Dios, y amor à la humanidad, se han hechos manifiestos, son los mas propios para evacuar èsta delicada, quanto recomendable comision.

A

A fin de minorar èste trabajo y acelerarlo me parece oportuno que se diputen dos personas para cada Barrio, quienes compartiendolo á su arbitrio, harán su lista peculiar, y de las dos formaràn una comprehensiva del Barrio entero.

Aquellos pobres que no se encuentren en la casa de su morada y de quienes no pueda tomarse competente razon, serán citados para ocurrir adonde se les prevenga.

He meditado si convendria una prevencion anticipada para que todos los pobres estuviesen entendidos de èsta operacion: del dia y hora en que ha de hacerse; pero hallo que tiene menos incconvenientes el que esten desapercividos.

Formadas èstas listas en el modo dicho las entregaràn à quienes con presencia de ellas han de hacer la general, y las particulares de cada quartel, con distincion de sus dos Barrios; todo para los efectos que luego expresaré.

Colectacion de la limosna.

A lo dicho se sigue la colecta con que se supone han de ser socorridos los pobres. Veamos el mas util, y facil modo de hacerla.

En la inteligencia de que las circunstancias del demandante influyen mucho en el aumento, ó dimi-

nu-

nucion de la limosna, es manifiesta la utilidad en que hagan dicha colecta personas decentes, y españolas. Facilitemos aora su enfadoso trabajo.

Elegiranse semanariamente (con respecto à su mayor proximidad) doce sujetos, para que en un determinado dia (sea si se quiere el Domingo) hagan la demanda, cada uno por el Barrio, que se le señalare.

Si por algun contratiempo no pudiere verificarse ó acabarse en el dia determinado, se hará en el siguiente, y éste orden será invariable.

Estos mismos doce sugetos deberan elegir á los que han de reemplazarles para la inmediata colecta, cada uno á el suyò; y de su eleccion avisaràn al tesorero de caridad,

Harán separadamente la entrega de lo colectado al dicho tesorero, remitiendosela por mano de un domestico, y con esquela en que se exprese el quanto.

Cada qual entregará à su succesor, al mismo tiempo que le participe su eleccion, una lista con los nombres de los doce colectores precedentes, à la que sucesivamente se iran agregando los subsiguientes, para que se tengan à la vista en las nuevas elecciones, y se cuide de que èsta carga la bayan soportando por igual las personas acomodadas.

Ten

Tesoreria y Direccion de Caridad.

La percepcion, manejo, y distribucion de éste fondo caritativo es, sin disputa, el mas honroso empleo conque puede ser condecorado un buen ciudadano, que gusta servir á su patria por amor á ella, y no por el despreciable impulso del interes Y en èste concepto exige de parte de quien lo autoriza, entera confianza y honor.

Es bien claro que para desempeñar tan gran comision no basta una persona ni dos, pero á mi entender tampoco convienen muchas, aunque sean reunidas en cuerpo. Las razones que persuaden èsta proposicion son bien obvias; por lo que es forzoso recurrir á un medio termino, y á mi parecer el mas seguro es el siguiente, porque facilita su trabajo.

Nombrense siete personas, en quienes concurran las calidades indicadas, y pongase à su cargo dicha comision en los terminos, que boy à expresar.

Dichas siete personas formarán la Junta que diremos de goviern = Celebrarán una cada mes, en el dia y hora que ellas mismas acuerden = En la primera elegiran uno entre si, que la presida y á cuyo cargo esté la tesoreria de caridad, y llamaremos *Tesorero*, y à los seis restantes, *Directores*; pues lo ha de ser cada uno de un Quartel de los seis, en que está di-

dividida ésta capital, y se lo asignaràn en dicha primera Junta, atendiendo á su mejor posicion.

En sus ausencias nombrarán un substituto, y lo participaràn á la Junta, y en su defecto al tesorero, y éste por su parte hará lo mismo con alguno de los Directores.

Durará su comision un año, ó seis meses, y en su ultima Junta procederàn à elegir los que han de reemplazarles, caso que no quieran continuar todos, ó alguno de ellos, y de uno ú otro avisaran a la superioridad.

Cargo del Tesorero.

Reducirase èste á llebar cuenta del ingreso, y gasto semanario, en dos libros, en el uno pondrá las partidas correspondientes á cada colecta, y sus comprobantes seràn las esquelas de embio de los colectores, ò sus firmas respectivas. En el otro asentará las de la distribucion, que firmaràn los Directores, quienes han de recivir los Sabados, la cantidad detallada á los pobres de su respectivo Quartel.

Cargo de los Directores.

Reducese à recivir de mano del tesorero la cantidad asignada para sus respectivos Quarteles, firmar la partida, y hacer la distribucion en sus dos Barrios. En cada uno de éstos elegirà el Director tres sugetos de

de providad y virtud, á quienes daremos el nombre de hermanos de la caridad = Seran escogidos entre los Maestros de artes y oficios, y se atenderá á que vivan en los tres puntos mejores de su Barrio; pues por su mano ha de distribuir el Director la limosna, ya diaria, ya semanariamente, como se juzgue mas oportuno.

Cada uno de èstos hermanos, tendrá su lista de los pobres, á cuya inspeccion inmediata està puesto para el efecto antes dicho, y avisar lo que ocurra al Director. Si falleciere algun pobre, lo pondrà luego en noticia de éste, quien borrandolo de su lista, lo participarà al tesorero para el mismo efecto.

Los pobres que de nuevo resulten, tienen en èstos hermanos un medio pronto y eficaz para darse à conocer al Director, y éste con el informe de aquellos, y los que el juzgue necesarios tomar, calificará su merito, socorrerá su necesidad, y se lo comunicará al tesorero para que abone aquella partida; y luego en la primera Junta se acordará lo conveniente sobre alistarlos en la general.

En una palabra, èstos hermanos vienen à ser los ojos de los Directores, pues por su medio veran las necesidades que ocurran, se informarán de todas las circunstancias con que vengan acompañadas, y todo lo demas concerniente à su buena direccion, reducida

cida à procurar que al verdadero pobre no le falte, ni se le difiera el socorro: y al que no lo es, ó dexa de serlo, se le quite inmediatamente. Por ellos sabràn asimismo, si algunos de los pobres tiene familia en estado de colocarla para obligarle á ello, ó suplir su negligencia en tiempo oportuno, y ellos mismos pódran decir, mejor que nadie, quien y en que modo podrà y querrà hacerse cargo de su educacion y aprendizage.

Su cargo acabarà naturalmente con el de los Directores, á no ser que los subsiguientes se lo continuen, y ellos no se resistan: en cuyo caso elegiran otros para el efecto. Por todo lo dicho en este particular se ve quanto convendrà el que se les trate con honor, y todo miramiento, concediendoles quantas prerrogatibas quepan en los de su clase.

Cantidad con que ha de ser socorrido el pobre.

Tendrá cada pobre en razon de tal, y por via de alimento un real diario. Si fuese padre, ó madre de familias se le añadira lo que la Junta juzgue necesario con atencion à sus mayores necesidades.

El que al lado de un maestro ò maestra pueda ganar la comida se le contribuirà con un medio real.

Esta misma contribucion se verificará con aquellos, à que sea suficiente la distribucion quotidiana

de

de comida que reparten las Comunidades religiosas Para lo que precederà una razon suya, calculada sobre *el menos*, y no *el mas*, de los pobres à que alcanzarà su reparticion ; bien entendido que esta en el caso ha de ser abundante, y dada con preferencia.

Vista dicha razon, asignarán los Directores, y determinarán los pobres que han de ocurrir á cada Comunidad, dandoles una esquela firmada, y contraseñada, para que se les conozca, y distinga, y les escogeran entre los mas proximos á cada Comunidad.

Despues del alimento, cuidará la junta de governo de proveer à los pobres de vestido con que cubran su desnudez. Y para el efecto, contará con que no solicitan galas, y que el circulo de sus deseos en este punto es mui estrecho. Debe esperarse tambien que los ricos libren en mucha parte de este cuidado á la junta repartiendo con acierto sus desechos. Y de aquellos ciudadanos que anualmente reparten vestuario, se pedirà una razon individual para su govierno.

He aqui Señores el Plan que à mi ver ofreze menos dificultades; y la principal, que concurre en qualesquiera otro, vencida en este, queda ya todo allanado. Reducese pues esta à tener una semiseguridad en que los contribuyentes, despojandose de qualesquiera

ta pequeña pasion, que suele respaldarse con la limosna, tengan pronta la que habian de dar por otros medios, y la alarguen gustosos en determinado dia al colector Semanario. Este seria sin duda alguna el gran triunfo de la caridad, y de la razon; para lograrlo, es un paso indispensable el de hacer sabedor à todo el publico de el plan adoptado, por medio de oficios, que se deberian pasar à todos los cuerpos, en que no hay persona decente y de algun haber, que no esté inclusa, á lo menos en alguno de ellos: convendria asimismo acompañar el plan, y exigir su dictamen, y por sus respuestas se vendria en conocimiento de lo que se desea. Por lo que hace al infimo pueblo, debe practicarse lo mismo por el conducto de sus Curas, y Alcaldes de Barrio, á fin que convocando aquellos à sus Mayordomos, y Oficiales de las Cofradias, y estos à los Maestros principales en las artes y oficios, residentes en sus respectivos Barrios, les impusiesen en el asunto, y exforzasen á abrazarlo. De este modo se vería si era conducente y asequible el intento, y al mismo tiempo todos quedarian inteligenciados de lo que à cada uno toca, y tocar puede.

62-655
JULY 61
AAS

B797
G615m